



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 128/2025
Fecha Resolución: 12/05/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Aprobación de las Bases que rigen las convocatorias para cubrir tres puestos de docente para los Programas de Empleo y Formación 2024-2025 “MIGUEL HERNANDEZ V”, “MIGUEL HERNÁNDEZ VI” y “MIGUEL HERNÁNDEZ VII”

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA 3 PLAZAS DE DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

En fecha 16 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial (Número 137) de la Junta de Andalucía convocatoria de subvenciones públicas previstas en la Orden 13 de septiembre de 2021, parcialmente modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha de 20 de diciembre de 2024, subsanado el día 15 de enero de 2025, se conceden y aprueban la ejecución de los Proyectos correspondientes a los expedientes 41/2024/PE/0163, 41/2024/PE/0165 y 41/2024/PE/0157, con un coste total de 433.013,08€ para cada proyecto. Los citados proyectos se concretan en iniciativas de empleo y formación que responden a las necesidades del mercado de trabajo, y que permiten compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo y con el objeto de la consecución de dos certificados profesionales:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura.
- AGAU0108 Agricultura Ecológica.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de ejecución y apoyo de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 89-2023, de 26 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo, si bien con posibilidad de avocación singular, que se hace en el presente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las contrataciones, así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Avocar, singularmente, la delegación de competencia efectuada mediante Decreto 89/2023 en favor de la Junta de Gobierno Local, y, en su consecuencia **APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir tres puestos de docente para los Programas de Empleo y Formación 2024-2025 "MIGUEL HERNANDEZ V", "MIGUEL HERNÁNDEZ VI" y "MIGUEL HERNÁNDEZ VII"** las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 3 DOCENTES PARA
LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE
MARINALEDA.**

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

El objeto de la presente convocatoria es la selección de tres docentes para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2024 - 2025 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 20 de diciembre de 2024, subsanado el día 15 de enero de 2025, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (exptes. 41/2024/PE/0157, 41/2024/PE/0163 y 41/2024/PE/0165).

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (existencia de un programa limitado en el tiempo, con duración inferior a tres años).

La relación que se establecerá con las personas propuestas será funcional, como funcionarios interinos por programas de carácter temporal y cuyas funciones serán las planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación y las demás inherentes a la ejecución de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y su normativa de desarrollo
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Requisitos Académicos:
 1. Los docentes deben cumplir con los requisitos establecidos en R. de 29 de julio de 2023 (DGFPE) y RD 1375/2008 de 1 de agosto modificado RD 682/2011 de 13 mayo: Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes. Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Certificado de Profesionalidad de la familia profesional agraria en el área de jardinería (nivel 3)
 2. Se deberá acreditar COMPETENCIA DOCENTE conforme a lo establecido en el art. 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el RD 658/2024, de 9 de julio, que lo modifica y la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del SFP no incorporados al Sistema Educativo en Andalucía.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino (por programas).

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCAL.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y prueba oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.
- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público o entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 1 punto).

- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

A estos efectos, tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

PRUEBA ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de los Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.
- Planificación y metodologías de transmisión de conocimientos.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizada la prueba oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de tres días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo y hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

DECIMOSEGUNDA. -

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

- ☐ DNI.
- ☐ Título universitario.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Anexo II (Autobaremación)

En Marinaleda a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DDO C	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DDOO C	Título	Nº de Horas	Puntos	

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:		
-------------------------	--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a ____ de _____ de 2025

Fdo.:

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

